

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 40-2021-00045

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y como quiera que dentro del asunto de la referencia se encuentran reunidas las exigencias del artículo 327 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de alzada interpuesto la demandante en contra de la sentencia anticipada emitida por el Juzgado 40 Civil Municipal dentro del asunto de la referencia el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
2. **PONER** de presente a las partes que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, se podrá pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado en el artículo 327 *ib*.
3. **ORDENAR** a la Secretaría de ingresar el expediente al Despacho, en caso de que las partes hagan uso de la facultad referida en el numeral anterior para efecto de tomar la decisión que en efecto corresponda, de lo contrario, controlar el término de que trata el numeral siguiente.
4. **SEÑALAR** al apelante que, ejecutoriada la presente providencia, deberá sustentar el recurso de alzada en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de la sanción procesal contemplada en la norma.
5. **ORDENAR** a la Secretaría correr los traslados a los que hubiere lugar, conforme a lo normado por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y vencidos los mismos ingrese el asunto al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7408bfbada3c5886a8be50bbf5793820bdb4fd9ccd8fd6d2af2f432ffc6d160**
Documento generado en 27/05/2022 04:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>